

1.2 El detalle de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y Ucayali", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en esta Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1802489-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los pliegos Ministerio del Ambiente y Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

DECRETO SUPREMO N° 277-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 00170 y 00195-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, que hace suyos la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente a través del Memorando N° 00967-2019-MINAM/SG/OGPP y el Oficio N° 00230-2019-MINAM/SG/OGPP, se sustenta la necesidad de mayores recursos para financiar las actividades que garanticen la participación en las mesas

de diálogo y supervisión de conflictos socio ambientales y atender el incremento de la carga procesal de la Procuraduría Pública del citado Ministerio, en mérito de lo cual, mediante Oficio N° 526-2019-MINAM/DM el Ministerio del Ambiente, solicita una demanda adicional de recursos;

Que, mediante Informes N° 00034 y 00050-2019-SENACE-GG-OPP/PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto, que hace suyos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE a través de los Oficios N° 00054 y 00069-2019-SENACE-GG/OPP, se sustenta la necesidad de mayores recursos para financiar la capacidad técnico operativa y el fortalecimiento en la gestión estratégica de las funciones transferidas por los sectores y para la continuidad y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del SENACE, ante el significativo incremento del número de expedientes cuya evaluación se encuentra a su cargo; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 00802-2019-MINAM/SG la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, solicita dar trámite a la citada demanda adicional de recursos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 2 152 947,00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Ambiente para financiar las actividades que garanticen la participación en las mesas de diálogo y supervisión de conflictos socio ambientales y atender el incremento de la carga procesal de la Procuraduría Pública y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para financiar la capacidad técnico operativa y el fortalecimiento de la gestión estratégica, y garantizar la continuidad y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, ante el significativo incremento del número de expedientes cuya evaluación se encuentra a su cargo; teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de los citados pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 152 947,00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos 005: Ministerio del Ambiente y 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	



PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 063 447,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		89 500,00
TOTAL EGRESOS		2 152 947,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : Ministerio del Ambiente
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio del Ambiente- Administración General

CATEGORIA	
PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	481 280,00

ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00

ACTIVIDAD	5000007 : Defensa Judicial del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	390 000,00

SUB TOTAL EGRESOS **971 280,00**

PLIEGO	052 : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración – SENACE

PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0144 : Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos
PRODUCTO	3000808 : Entidades Supervisadas y Fiscalizadas en el Cumplimiento de los Compromisos y la Legislación Ambiental

ACTIVIDAD	5005939 : Implementación y operación del Sistema de Certificación Ambiental para los Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	772 167,00

CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	320 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos	

No Financieros	89 500,00
SUBTOTAL EGRESOS	1 181 667,00
TOTAL EGRESOS	2 152 947,00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en esta Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1802489-2

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 278-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556 dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son